

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

Viña del Mar, 27 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.040.509 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 05 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020;

8.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. *"Actores, funciones y responsabilidades"* Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: *"c. Presidir los Consejos, Comisiones, y Comités regionales, según corresponda, que intervienen en los procesos de asignación y renovación de aquellos beneficios que se ejecutan a nivel regional. Para efectos de llevar a cabo esta función, el Director Regional podrá designar a un funcionario para que actúe en su representación"*;

10.- Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. *"Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial"*, señala: *"De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones."*

La comisión otorgante estará integrada por:

- *Un representante del Presidente de la República;*
- *Un representante del Intendente Regional;*
- *Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

1. *Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.*
2. *Respecto de estudiantes renovantes, y en el caso de verificarse que alguno de ellos ha reprobado una o más asignaturas, se ponderarán los antecedentes que éste presente, referidos a su situación académica, socioeconómica y familiar y, por única vez, por acuerdo unánime, podrá la Comisión renovar el beneficio al estudiante.*
3. *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la Beca.*
4. *Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.*
5. *Fijar los criterios a adoptar para determinar el monto en UTM a entregar por concepto de traslado.*
6. *Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.*
7. *Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales e ingresos preferentes.*
8. *Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el Programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.*

Criterios de Funcionamiento:

- *Esta comisión se conformará durante el proceso de renovación y postulación, y las veces que estime pertinente para asegurar el normal desarrollo de dichos procesos, teniendo especial consideración de los plazos fijados para estos procesos.*
- *Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ajustarse a los criterios y formalidades establecidos en el presente manual.*
- *La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de éste a la Dirección Nacional.”;*

11.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, el acta de acuerdos del día 26 de mayo 2020 de la Comisión Programa Especial de Becas Art. 56°, Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2020 en la cual se sustentan los estados aprobados mediante el presente documento.

12.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

13.- Que, han ingresado un total de 91 postulaciones a la beca; un total de 177 solicitudes de renovación del beneficio; y 09 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2020:
 - a. Procede asignar la Beca a 02 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a 25 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 02 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 30 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2020:
 - a. Procede renovar la Beca a 17 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 07 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 09 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, 1 de ellos solicita dos estados de excepción siendo éstos apelación por nota y suspensión anual, en todos los casos se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, Acta de acuerdos, de fecha 27 de mayo 2020 que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 02 estudiantes de Enseñanza Media y a 25 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho periodo, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	02
		SUB TOTAL	02
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	25
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	25
	TOTAL GLOBAL		27

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 02 estudiantes de Enseñanza Media y a 30 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	02
		SUB TOTAL	02
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	30
		SUB TOTAL	30
	TOTAL GLOBAL		32

ARTÍCULO CUARTO.- RENUÉVESE, la Beca

Integración Territorial a 17 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	17
		SUB TOTAL	17
	TOTAL GLOBAL		17

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁCESE, solicitud

de renovación de la Beca Integración Territorial de 07 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	07
		SUB TOTAL	07
	TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO SEXTO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 03 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	03
		SUB TOTAL	03
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 05 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Suspensión anual	04
		Suspensión 1° semestre	01
		Suspensión 2° semestre	
	TOTAL GLOBAL		05

ARTÍCULO OCTAVO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción apelación por nota y SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SANCIÓN MAYO
		ANDREA ALEJANDRA	PÉREZ	OLIVARES	ACEPTA SUSPENSIÓN ANUAL Y AP NOTA

ARTÍCULO NOVENO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:
Postulaciones y renovaciones Beca de Integración Territorial proceso mayo

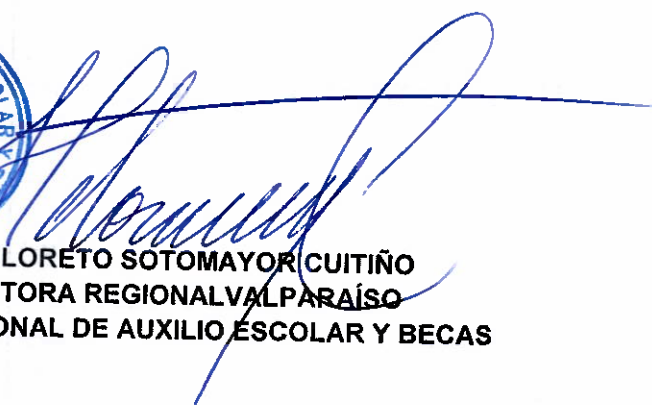
- Acta Postulaciones y renovaciones Beca de Integración Territorial proceso mayo, de fecha 26 de mayo 2020.
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 6: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."
- Anexo N° 7: "Individualización de estudiante respecto del cual se acoge solicitud de estado de excepción apelación por nota y suspensión anual para el año 2020."

ARTÍCULO DÉCIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,




MARIA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas DR (digital)

JUR N° 6255-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
2. ACCESO PREFERENTE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	TIPO DE ACCESO
1			PATE	LE-QUESNE	MERAHI ISABEL	DISCAPACIDAD
2			PATE	LE-QUESNE	VAI TIARE ELSA	DISCAPACIDAD

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1			FLORES	ATAN	TABATHA MAISA SHANAI	730
2			PALMA	ARAKI	VAI RA'A BETSABÉ	730
3			PÉREZ	RAPU	ROMINA HARRIET OVAHE	671
4			CARRASCO	PAKARATI	RAMONA DEL CARMEN	603
5			PATE	PONT	KENNY LUIS	598
6			ADASME	CARRASCO	DANIELA VAITIARE	535
7			ADASME	CARRASCO	VÍCTOR IVÁN	535
8			ARISMENDI	FERNÁNDEZ	BRANDON JEREMÍAS	490
9			PAKOMIO	VELÁSQUEZ	MOTU NUI LUKAS	490
10			MAGLIOCCETTI	NAHOE	TAHIRA MOE TAI	490
11			VÁSQUEZ	SEGURA	MAGDALENA MARÍA MARGARITA	490
12			SOTO	JIMÉNEZ	CAMILA IGNACIA	490
13			SCHILLER	VILCHES	ALDO JOEL	490
14			INOSTROZA	SOTO	MERAHI CAMILA	433
15			PATE	PAVEZ	BAIRON MATA'U AGUSTÍN	358
16			ARREDONDO	ANGULO	DAVID MANUEL	316
17			CASTILLO	PONT	FRANCISCA MERAHI	292
18			BASTÍAS	LIZAMA	BEATRIZ FERNANDA	292
19			PALMA	PRATS	ARENKA LEISY TIARE JAZMÍN	292
20			ORTIZ	BEECHE	CAMMILA ANTONIA	292
21			ARRUÉ	CARMONA	ALEXANDRA JACQUELINE	271
22			CONTRERAS	ALARCÓN	NICOLE ANDREA	238
23			ICKA	ZÚÑIGA	HONUI HAU MIRU MANUEL	226
24			PATHE	ESCÁRATE	HAUREKA MANA PUIA CRISTÓBAL	226
25			RIVERA	MORALES	DAMIÁN ISAAC LAUTARO	193

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1			PINEDA	VALDERRAMA	SIMON AUGUSTO	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
2			MANSILLA	SILVA	MONSERRAT SOLANGE	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1			TRONCOSO	ÁGUILA	MAURICIO FERNANDO	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
2			VÁSQUEZ	ALVARADO	NATALIA FRANCISCA	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
3			BONANSO	TUKI	MAOHI RAGI TEA	NO CUMPLE TERRITORIO FOCALIZADO
4			RIROROKO	MONCADA	CARLA VERONICA	NO CUMPLE REQUISITO NOTA
5			PAOA	HUCKE	TE PITO KURA NADYA MARGARITA	NO CUMPLE REQUISITO PAC
6			NAVARRO	MANRÍQUEZ	MISAEI ABDIAS	NO CUMPLE REQUISITO PAC
7			RAPU	MORALES	FRANCISCA KATALINA HITI TEAIRANGI	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO RSH
8			BALLESTER	GODOY	SOFÍA ANDREA	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO RSH
9			TEAVE	RIVERA	HETU'U RANGI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
10			LEAL	ARANCIBIA	MANU RANGI HEREVERI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
11			ARAKI	ATÁN	ORA'ANGA I ATURE HUKI BENJAMÍN	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
12			MEZA	ROE	DANIEL ANGEL	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
13			PAOA	ROE	CASIMIRO REIMIRO	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
14			IKA	DE ARRUDA	YUMI GABRIELA	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
15			ASALGADO	OLIVEIRA	JUAN PABLO BRACHI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
16			NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
17			ARAKI	ZAMORA	JOHN HOTU ITI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
18			PRADENAS	CHACÓN	CRISTINA FANNY	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
19			OSORIO	PAKOMIO	APOLO REINALDO	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
20			MOLINA	HEY	AMAPOLA VAITEA	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
21			VINNETT	PATHE	MILOVAN IANKO ATARIKI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
22			CIFUENTES	PAKOMIO	ROBERTO ALFREDO	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
23			PAKARATI	NAHOE	EMANUEL HETU'U AO NUI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
24			PAKOMIO	HOTUS	HIRA'A RAGUIANA	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
25			ATÁN	VARAS	HAEREMANA NICOLÁS	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
26			PAKARATI	VARGAS	RA ' EA TAUHERE	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
27			DÍAZ	LEAL	PAMELA VALENTINA VAI MOHANA	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
28			PAKARATI	MUÑOZ	RUTO VIKO HAKA'ARA DEL CARMEN	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
29			GUTIÉRREZ	TEPANO	ARIKI VAIKAVA	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO
30			IKA	DE ARRUDA	WON KUN SU HAU O TE RANGI	NO CUMPLE REQUISITO TRASLADO

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1			PAREDES	ARREDONDO	GREGORY IGNACIO
2			BAEZ	VERGARA	MARCELO PATRICIO
3			SCHILLER	CELEDÓN	MATÍAS GONZALO
4			MASBERNAT	ESPINA	CRISTÓBAL AMARU
5			ARÉVALO	TUKI	TAMARAGI HANAIEI
6			LORCA	FAJARDO	PABLO ROBERTO
7			PALMA	TUKI	EMILIA RA A
8			CASTILLO	RIFFO	EDGARDO ORLANDO
9			SAN MARTÍN	MEDINA	SOFÍA BELÉN
10			HERNÁNDEZ	CRUZ	RENÉ DIEGO
11			SOTO	PAKOMIO	MAEVA PURÍSIMA TIPANIE
12			CHAMORRO	CLUNES	COLOMBA PAZ
13			ARIAS	GARRIDO	KATHERINE ANDREA
14			TUKI	JAQUE	DYLANN RA'A-MOANA
15			ARAYA	NAHOE	NICOLÁS ANDRÉS
16			MATAMALA	MONARDES	JAVIER ANDRÉS
17			TUKI	HAOA	MATTARENA TARITA

ANEXO N° 4: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1			THOMASSEN	VELASCO	BÁRBARA	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO
2			COFRÉ	PAKARATI	MICAELA ANAKENA	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO
3			ASTETE	CALDERÓN	KATTY MAHANA	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO
4			BALLESTER	GODOY	EMILIO JOSÉ	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO
5			NÚÑEZ	HERNÁNDEZ	BÁRBARA JAVIERA	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO
6			MAC DONALD	GARCÍA	HEITIKI	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO
7			COFRÉ	PAKARATI	ESTEFANÍA MATA URI-URI	NO CUMPLE REQUISITO TRAMO

ANEXO N° 5: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DEL EE
1			TAPIA	FLORES	BASILIO RICARDO	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
2			TEAO	NAVARRETE	ROBERTO CARLOS	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
3			CABEZAS	LEAL	MAURICIO ANDRÉS	PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR

ANEXO N° 6: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			BARRA	ROJAS	SOFÍA BEATRIZ	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	MAYO
2			OJEDA	PAKARATI	ENRIQUE RANGITAKI	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	SIN CAR 2020
3			PATE	TEPANO	JACOBO KAUPARI	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	SIN CAR 2020
4			FAJÁS	GODOY	CONSTANZA RITA	CAUSAL PROBLEMAS DE SALUD, EMBARAZO, MATERNIDAD	SIN CAR 2020

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			ICKA	CONTRERAS	KIMI MA'ARA	CAUSAL PROBLEMAS DE SALUD, EMBARAZO, MATERNIDAD	SIN CAR 2020

ANEXO N° 7: Individualización de estudiante respecto del cual se acoge solicitud de estado de excepción apelación por nota y suspensión anual para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO							
Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			PÉREZ	OLIVARES	ANDREA ALEJANDRA	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	SIN CAR 2020

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION / VISITA	Depto./ Unidad de _____
		Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	26 de mayo 2020		
Lugar	A través de correo electrónico		
Hora Inicio	11:30	Hora de Término	
Motivo	Postulaciones y renovaciones Beca de Integración Territorial proceso mayo		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
María Loreto Sotomayor Cuitiño	
Edith Soiza Ruíz	
Jessica Díaz Salas	
Ricardo Fredes Fernández	
Bárbara Turconi Contreras	

3.- Temas Tratados

La presente acta se elabora mediante información enviada a los integrantes del Comité a través de correo electrónico, el día 26 de mayo de 2020 a las 11:30 hrs, estrategia utilizada por el equipo para evitar reuniones presenciales y debido a que funcionarios se encuentran realizando teletrabajo producto de la contingencia sanitaria a partir del brote del virus covid 19.

En el correo electrónico se detalla el análisis realizado para la validación de formularios de postulantes y renovantes de la Beca Integración Territorial y a su vez incluye detalle de los estudiantes que tendrán sanción este mes.

“Estimadas integrantes del Comité:

Esperando estén muy bien y debido a que no es posible sesionar personalmente, a través de este medio informo los procesos abordados en el mes de mayo para la Beca de Integración Territorial. Envío archivo adjunto el cual contiene los estados que serán cursados este mes, previa revisión de requisitos y cumplimiento de los mismos. La descripción es la siguiente:

Postulantes nivel media

- **Se acredita para becar 02 postulantes nivel media** los cuales acreditan residencia en Isla de Pascua, tramo hasta el 80% y condición de matriculado en escuela especial en



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE ----- DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION / VISITA	Depto./ Unidad de -----
		Página: 2 de 3

la Región Metropolitana, por los mismo no requiere acreditar nota. Por la condición de educación especial pueden ser considerados como acceso preferente.

- **Se rechaza solicitud a 02 postulantes nivel media**, por no cumplir con requisito territorio focalizado.

Postulantes nivel superior

- **Se acreditan para becar 25 postulantes nivel superior**, todos ellos en cumplimiento de la acreditación de matrícula o condición de alumno regular, aprobación del 50% de las asignaturas en el caso de estudiantes de la educación superior y nota 5,0 para los estudiantes cuyo último nivel cursado fue enseñanza media; acreditación de residencia en territorio focalizado (Archipiélago Juan Fernández o Isla de Pascua); tramo RSH hasta el 80%.
- **Se rechaza solicitud a 30 estudiantes nivel superior**, por no cumplir alguno de los requisitos de la beca, detalle en archivo adjunto.

Renovantes nivel media

- No se sanciona este mes.

Renovantes nivel superior

- **Se acreditan para becar 17 estudiantes renovantes nivel superior**, todos ellos en cumplimiento de la acreditación de matrícula o condición de alumno regular, porcentaje de aprobación curricular del 100%, acreditación de residencia en territorio focalizado (Archipiélago Juan Fernández o Isla de Pascua); tramo RSH hasta el 80%.
- **Se acredita apelación por nota a 04 estudiantes renovantes nivel superior**, 03 de ellos se acreditan para renovar y 01 presenta también suspensión anual del beneficio. En todos los casos acreditan porcentaje de aprobación curricular y formulario de estado de excepción, tratados según acuerdo del Comité en sesión del mes de febrero.
- **Se acredita suspensión de la beca a 06 renovantes nivel superior**, todas ellas presentan aprobación curricular correspondiente y formulario de estado de excepción
- **Se rechaza solicitud a 09 renovantes nivel superior**, por no cumplir alguno de los requisitos de la beca, detalle en archivo adjunto.

Es importante mencionar, que si bien esta beca no presenta demanda insatisfecha, no se requiere de estricto orden de apelación; de todas formas en el caso de los postulantes se

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION / VISITA	Depto. / Unidad de _____
		Página: 3 de 3

incorpora el detalle del puntaje por formulario en el archivo adjunto.

En el caso de las apelaciones por nota se acreditan sólo las apelaciones presentadas por primera vez, ya que nos encontramos a la espera de un pronunciamiento desde la Dirección Nacional, el cual nos indique el tratamiento para los estudiantes que han presentado más de alguna apelación en el transcurso de la obtención del beneficio a este año. Esto en relación a lo indicado en el decreto N° 68 el cual rige la beca e indica que los estudiantes pueden presentar apelación por única vez.

Finalmente indicar, que estas propuestas pueden tener alguna variación, en el caso que desde Dirección Nacional consideren dejar pendiente a algún estudiante. En virtud de esto, como se señala en el acta del mes de febrero, el equipo técnico se acoge al acuerdo tomado por el comité en dicha sesión el cual delega funciones para contribuir a la continuidad del beneficio, previo análisis técnico realizado por el equipo.”

La única modificación realizada posterior al envío de este correo, tiene relación con dos estudiantes que se rechazarían por duración máxima de la beca. Unidad operativa del municipio de Isla de Pascua solicita evaluar condición de caso especial el próximo mes, por lo anterior los estudiantes no serán sancionados en este proceso. Por lo tanto los rechazos de solicitud a renovantes se reducen a 07.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Los detallados en el desarrollo del acta, respecto a asignación, rechazos y estados de excepción	Equipo técnico	Mayo 2020

5.- Responsable

“Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados” Nombre: _____ Cargo: _____	_____ Firma y timbre
---	-------------------------